

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Alimentos
Demandante	COMISARÍA DE FAMILIA NARIÑO-ANTIOQUIA – JOSÉ ALEJANDRO MARÍN MÁRQUEZ
Demandados	ANA MERCEDES, CENAIDA, HERNÁN, ED Y CALET MARÍN RENDÓN.
Radicado	05 483 4089 001 2019 00116 00
Decisión	Se termina actuación por Desistimiento.
Interlocutorio #	078.

La comisaria del Municipio de Nariño-Antioquia, actuando en calidad de demandante dentro del proceso de referencia, de conformidad a las atribuciones legales conferidas por la Ley 1098 de 2006, presenta escrito en el cual solicita el DESISTIMIENTO en el presente proceso; teniendo en cuenta que en dicha pretensión se solicitaba alimentos para el adulto mayor JOSÉ ALEJANDRO MARÍN MÁRQUEZ, quien actualmente se encuentra en el ASILO PARA EL ADULTO MAYOR del municipio de La Dorada-Caldas.

Conforme a lo anterior, no se hace necesario continuar con el trámite del proceso de la referencia, puesto que al adulto mayor se le están brindando los cuidados integrales para su edad, entre ellos la garantía de los alimentos, salud y protección.

Como quiera entonces que dicha petición se considera viable, se procede a declarar la terminación del presente proceso, en consideración a lo previsto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño-Antioquia,

RESUELVE:

Primero: En la forma indicada, se declara terminado el presente proceso de alimentos, instaurado por la Comisaría de esta localidad, en representación del ADULTO MAYOR JOSÉ ALEJANDRO MARÍN

MÁRQUEZ, y donde son demandados ANA MERCEDES, CENAIDA, HERNÁN, ED Y CALET todos ellos de apellido MARÍN RENDÓN, por DESISTIMIENTO (Artículo 314 del Código General del Proceso).

Segundo: Encontrándose en firma la decisión, archívese en forma definitiva la actuación.

NOTIFÍQUESE

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 039** fijados hoy **01 de junio de 2021.** en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
Od4938d32a8e39a4229807e6171bb6858f4104d7b703c052006863077e044720

Documento generado en 31/05/2021 10:14:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>